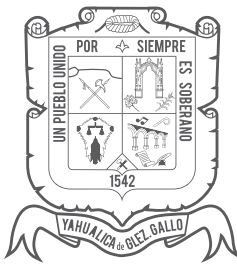


REGLAMENTOS MUNICIPALES



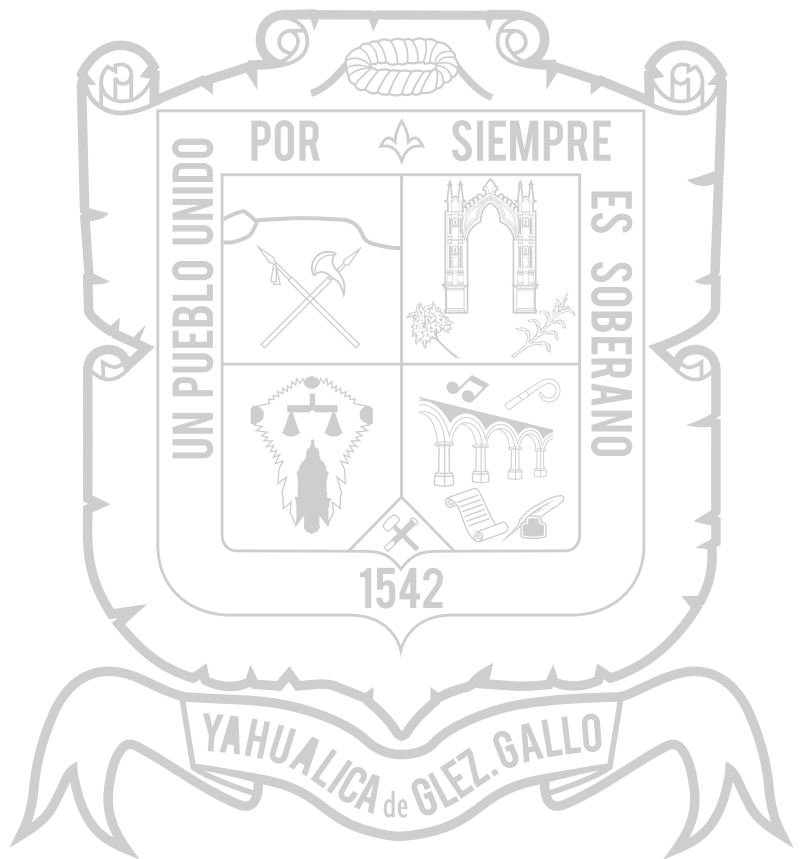
REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Yahualica de González Gallo, Jalisco.



REGLAMENTO DE LA LEY DE TRANSPARENCIA E INFORMACION PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.

ARTÍCULO 1.-

Se crea este reglamento con en base a las facultades que otorga los matriculó 1, 2, 3, 40 fracción II y 43 de la Ley De Gobierno y Administración Publica Municipal de Jalisco.

ARTÍCULO 2.-

El presente reglamento tiene por objeto asegurar el derecho de las personas del Municipio de Yahualica de González, Gallo Jalisco, a acceder a la información del Ayuntamiento, todas sus direcciones o dependencias municipales.

ARTÍCULO 3.-

Se entiende como información Pública, la contenida en los documentos escritos, fotografías, grabaciones soportes magnéticos o digital, o en otros elementos técnicos que hayan sido creados u obtenidos por el Ayuntamiento, sus direcciones o dependencias municipales.

ARTÍCULO 4.-

Todo servidor público municipal, tiene la obligación de permitir el acceso a la información pública a su cargo, a las personas que lo soliciten en los términos del presente Reglamento. Pero ningún funcionario municipal esta obligado a proporcionar información que no sea de su competencia o que pertenezca a otras direcciones o autoridades.

ARTÍCULO 5.-

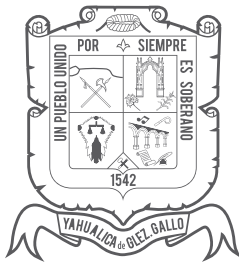
La consulta de la información es gratuita, sin embargo, la reproducción de copias simples o elementos técnicos deben tener un costo directamente relacionado con el material empleado. De la misma forma, las leyes de ingresos municipales deben fijar el costo por la expedición de copias certificadas, sin que lo anterior implique lucro por parte de la autoridad generadora.

Sólo pueden certificarse copias de documentos cuando puedan cotejarse directamente con el original o en su caso, con copia debidamente certificada del mismo.

ARTÍCULO 6.-

Las autoridades municipales, además de hacerlo por los medios oficiales, pueden hacer del conocimiento público, a través de publicaciones, folletos, periódicos murales, gaceta municipal ó internet, la información siguiente:

- I. La Constitución Política de I Estado de Jalisco, las Leyes, Decretos, Reglamentos, circulares y demás disposiciones de observancia general;



REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macias Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

II. Los Presupuestos de ingresos y egresos del año fiscal vigente que ha sido aprobada por el Congreso del Estado;

III. Las cuentas públicas;

IV. Las convocatorias a concurso o licitación para las obras públicas, concesiones, adquisiciones, enajenaciones, arrendamientos y prestación de servicios, así como los resultados de aquellos. Aquello que se comuniquen por estos medios, tiene carácter de informativo.

CAPÍTULO II INFORMACIÓN PÚBLICA RESERVADA

ARTÍCULO 7.-

Las autoridades del municipio y sus direcciones a que se refiere este reglamento deben llevar a cabo, el análisis y la clasificación de la información, determinando el carácter de la información como pública o reservada.

ARTÍCULO 8.-

Es información reservada, para los efectos de este reglamento:

I. La que cuya revelación puede causar un significativo perjuicio o daños irreparables a las funciones de las instituciones públicas y por tanto, al mismo Municipio, por tratarse de información estratégica en materia de seguridad pública;

II. La que establece la obligación legal de mantenerla en reserva, por tratarse de cuestiones industriales, comerciales, financieras, científicas, técnicas, invenciones y patentes, que fueron recibidas por el órgano de la administración pública de que se trate, en virtud de su custodia, y cuya revelación perjudique o lesione los intereses generales, por cuanto quién acceda a ella de manera previa al conocimiento general, podrá obtener un beneficio indebido e ilegítimo;

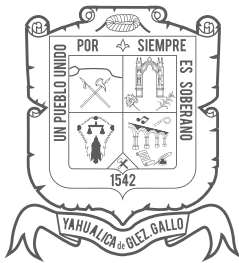
III. La generada por la realización de un trámite administrativo, que por el estado que guarda, se requiere mantener en reserva hasta la finalización del mismo;

IV. La derivada de investigaciones que en casos excepcionales y debidamente fundados, deban de ser resueltos en secreto según lo establezcan las leyes y reglamentos de los organismos;

V. La referida a servidores públicos que laboren o hayan laborado en áreas estratégicas como seguridad pública municipal, y servicios de información, cuyo conocimiento general pudiera poner en peligro la integridad física de alguna persona o servidor público;

VII. La de particulares recibida por la administración pública municipal bajo promesa de reserva; y

VIII. La clasificada por una ley especial como de acceso prohibido.



REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

ARTÍCULO 9.

En todos los casos citados en el numeral anterior, se trata de una suspensión del derecho a la información, limitada en el tiempo y sujeta a condición; vencido el plazo o cumplida la condición, todas las constancias y documentaciones de cualquier tipo, deben ser objeto de libre acceso, para lo cual, el órgano de que se trate, al clasificar la información bajo su control como reservada, debe permitir su libre acceso una vez transcurridos 10 años de su expedición, evitando bajo su responsabilidad, cualquier abuso que atente contra el reconocimiento del derecho a la información contemplado en esta ley.

CAPÍTULO III

DEL PROCEDIMIENTO PARA EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA EN EL MUNICIPIO DE YAHUALICA DE GONZALEZ GALLO, JALISCO.

ARTÍCULO 10.

La oficina encargada de la recepción y entrega de información es la Secretaría General de Gobierno Municipal, para dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 10 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco y artículo 4 de este Reglamento.

ARTÍCULO 11.

Para acceder a este derecho se debe presentar la solicitud de información en los términos del artículo 13 de este reglamento, misma que será entregada al Secretario General de Gobierno Municipal, y este turnara a la Dirección o Dependencia Municipal donde se encuentren las copias solicitadas a más tardar dentro de tres días.

ARTÍCULO 12.

Una vez recibida la solicitud, la Dirección o dependencia abrirá un expediente con número consecutivo para efectos administrativos, mismo que deberá contener:

I. Número de control interno de la solicitud;

II. Solicitud recibida con los datos establecidos en el artículo 14 de este reglamento, la que deberá ser entregada por duplicado y cumplimentando los requisitos, además deberá sellarse de recibido en original y copia; y

III. Oficio de contestación, el cual deberá ser requisitado con los siguientes datos:

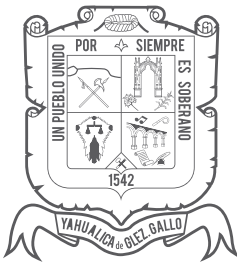
a) Número de oficio;

b) Fecha de emisión;

c) Nombre del peticionario;

d) Respuesta a la solicitud, la cual deberá ser clara, concisa y definitiva. En caso de negativa ésta deberá estar fundada y motivada; y

e) Nombre y firma del responsable de la Dirección.



REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

ARTÍCULO 13.

Una vez turnada la solicitud al área correspondiente, ésta tendrá un plazo de 5 días hábiles para dar contestación, el cual sólo podrá ampliarse cuando la naturaleza de la información así lo requiera. Dicho plazo no podrá ser mayor al señalado en el artículo 17 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

ARTÍCULO 14.

Los requisitos que deberá contener la solicitud para obtener la información conforme al presente reglamento.

- I. Nombre o nombres y apellidos del solicitante;
- II. Domicilio legal para oír y recibir notificación;
- III. Fecha de la solicitud; y
- IV. Elementos suficientes para identificación:

a) Dependencia o área a la que se le solicita;

b) Tipo de información solicitada (*documentos escritos, fotografías, grabaciones, soporte magnético o digital*); y

c) Si se necesita certificada o no.

ARTÍCULO 15.

La información requerida se entregará en copias simples o certificadas, según sean requeridas, previo pago correspondiente en La Tesorería Municipal, debiéndose expedir al solicitante recibo del costo de las copias simples, certificadas o del material entregado.

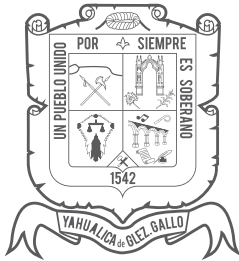
En caso de que la reproducción que se solicite deba ser certificada, la Dirección procederá en consecuencia, debiendo cotejar con el documento original, y siendo certificadas por el Secretario General de Gobierno Municipal.

CAPÍTULO IV

DEL RECURSO DE REVISIÓN Y RESPONSABILIDADES

ARTÍCULO 16.

En caso de que las Direcciones o dependencias no cumplieran con las disposiciones de la Ley y del presente reglamento, el particular podrá interponer ante el Juez Municipal el Recurso Municipal Administrativo, dentro del plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente del término legal para su cumplimiento si la resolución administrativa municipal dictada por el Juez Municipal le causara agravios puede interponer el recurso de revisión o bien optar por promover el juicio de nulidad ante el Tribunal de lo Administrativo, de conformidad a lo establecido por la Ley de Justicia Administrativa.



REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

ARTÍCULO 17.

Aquellos servidores públicos que usen, destruyan, oculten, divulguen o alteren de manera indebida información que se encuentre bajo su custodia, así como para aquellos que nieguen intencionalmente información considerada como pública o entreguen la que tenga carácter de reservada o confidencial, serán sancionados de conformidad a lo establecido por la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos de Jalisco, con independencia de las que surjan del orden civil o penal.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el día siguiente de su publicación en la gaceta municipal de Yahualica de González Gallo, Jalisco o bien en las mamparas o cualquier de los medios de comunicación de este municipio.

Salón de Sesiones del Ayuntamiento, Yahualica de González Gallo, Jalisco.
Gobierno Municipal 2007 - 2009



REGLAMENTO
DE LA LEY DE TRANSPARENCIA
E INFORMACION PÚBLICA

PRESIDENTE MUNICIPAL DE
YAHUALICA DE GONZÁLEZ GALLO, JALISCO.
Mtro. Alejandro Macías Velasco

SECRETARIO GENERAL
Lic. Fernando Jiménez Ornelas

www.yahualica.gob.mx

Dr. Elías Octavio Iñiguez Mejía
Presidente Municipal

Lic. Roberto Mejía Ruvalcaba
Síndico Municipal

C. Arturo Ruvalcaba García
Regidor

C. Ma. de Jesús Mejía Rodríguez
Regidora

Profra. Elvia Gicela Sandoval Mercado
Regidora

C. Pedro Ruvalcaba Becerra
Regidor

C. José Luis Martínez Jiménez
Regidor

Lic. Sergio Gerardo Pérez Mejía
Regidor

C. Olivia Álvarez Martínez
Regidora

C. Salvador Vázquez Mejía
Regidor

C. Salvador Esquivias Agredano
Regidor

Lic. Josué García Martínez
Secretario General